

DP-101-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día martes veintitrés de julio del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día lunes quince de julio del dos mil diecinueve, a las quince horas con catorce minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico, solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

- 1) **Copia de notificación de despido de [REDACTED]**
- 2) **¿Quién tomo la decisión de despedir a [REDACTED]**
- 3) **Copia del dictamen legal al que hace referencia el acuerdo de Junta de Gobierno número cinco punto tres punto nueve (5.3.9) correspondiente a la sesión ordinaria del día 26 de junio de 2019.**

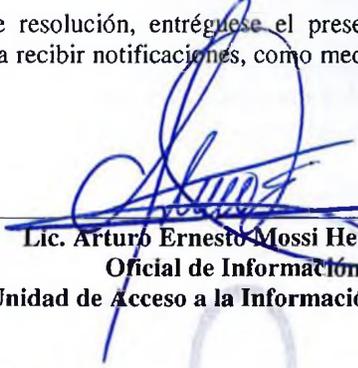
II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

III) Sobre lo peticionado, en la presente resolución la Sub gerencia de la Unidad Jurídica Institucional; por medio de memorando de fecha veintidós de julio del presente año, con número de referencia 20.1103.2019; manifestó lo siguiente: *Hago referencia a solicitud de información requerida por medio de correo electrónico, en relación al caso de la [REDACTED] sobre los puntos siguientes:*

- 1) **Copia de notificación de despido de [REDACTED]**  
*Respuesta: Información inexistente, no hay notificación escrita de despido.*
- 2) **¿Quién tomo la decisión de despedir a [REDACTED]**  
*Respuesta: Es un hecho notorio y público que fue el presidente de la Republica quien tomó la decisión de ordenar el despido*
- 3) **Copia del dictamen legal al que hace referencia el acuerdo de Junta de Gobierno número cinco punto tres punto nueve (5.3.9) correspondiente a la sesión ordinaria del día 26 de junio de 2019.**  
*Respuesta: Se anexa copia de dictamen solicitado.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 36, 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES** consagrado en el Art. 36 literal a) e inciso segundo de la LAIP, dentro del plazo establecido, información que fue suministrada por Sub gerencia de la Unidad Jurídica Institucional y se encuentra relacionada en el Romano III) de la presente resolución. 2) **ENTRÉGASELE** al titular la información de dato personal referencia número 101-23-2019 por medio del presente informe oficial.

3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución, entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano para recibir notificaciones, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**



Oficina de información y respuesta